

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por el **Mtro. Luis García Sotelo**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y **AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Raúl Marcelo González Guerrero**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara el "CONTRATANTE":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que para estar en posibilidad de coadyuvar con los compromisos establecidos en el **Contrato de Ciudad Sede** entre la **Federación Internacional de Fútbol (FIFA)**, la **Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF)** y el **Gobierno de Zapopan** como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la **Copa Mundial de Fútbol 2026** a realizarse del 11 de junio al 19 de julio del 2026; el Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, llevó a cabo la constitución de un Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública del Estado de Jalisco, celebró el **Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración y Pago**, denominado **Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, de fecha **30** del mes de **abril** del año **2025**; lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto número **29822/LXIV/24**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **17** del mes de **diciembre** del año **2024**.
- c) Que, según la **cláusula cuarta** del **Contrato de Fideicomiso** identificado en el párrafo anterior, tiene por objeto constituir un patrimonio en común, para el desarrollo de la **Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026)**, a celebrarse en el año 2026 en el municipio de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede, así como las actividades a desarrollarse en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco, con la finalidad de consolidar a Jalisco como un referente de difusión de deporte, hospitalidad, organización y cultura: llevando a cabo un ejercicio transparente de los recursos que aportará el Estado, en concordancia con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado.
- d) Que mediante acuerdo número **FMJ-02/SO-01/2025**, los integrantes del **Comité Técnico del Fideicomiso**, en su **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **10** del mes de **junio** del año **2025**, de conformidad con la **cláusula octava** del **Contrato de Fideicomiso** referido en párrafos anteriores, así como el artículo 36, numeral 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, aprobaron por unanimidad de votos el nombramiento del **Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que con motivo de la autorización por parte del **Comité Técnico**, señalada en el inciso que antecede, se suscribió el **Convenio de Colaboración**, entre la **"SECRETARÍA"** y el **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, con el objeto de brindar el apoyo institucional para la administración, así como establecer en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevar a cabo la totalidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para la consecución de los fines u objetivos para los que fue creado el fideicomiso.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que originalmente se constituyó como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 617 de fecha 28 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Jesús Reza Santos, Notario Público Titular número 99, en Santa Catarina, Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 142974*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que **AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S. DE R.L. DE C.V.**, cambió de razón social a **AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante Escritura Pública número 31,622 de fecha 17 de diciembre del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Titular número 03, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 142974.
- c) Que el **C. Raúl Marcelo González Guerrero**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 2,245 de fecha 28 de mayo del 2026, otorgada ante la fe del Lic. Diego Plowells Cárdenas, Notario Público Titular número 150, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38496**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Democracia número 320, Colonia Treviño, Código Postal 64570, en Monterrey, Nuevo León, así como los teléfonos 8110369980, 5523350938 y el correo electrónico raul@agenciadescorche.com.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AIP131128JT1**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los productos adquiridos, gestionará y obtendrá los permisos correspondientes ante las autoridades competentes.
- j) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y/o abastecimientos de los bienes o productos adquiridos.
- k) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de la resolución número **26/2026 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 26/2026, “Servicio Integral para Evento de Reconocimiento de Voluntarios de la Copa Mundial de la FIFA 2026”**, misma que protesta cumplir.
- l) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- m) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- n) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 26/2026** denominada **“SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO DE RECONOCIMIENTO DE VOLUNTARIOS DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con la resolución número **26/2026**, de fecha **10 de julio del 2026**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que reconocen que existe un **Contrato de Ciudad Sede** que suscribieron la **Federación Internacional de Fútbol (FIFA)**, la **Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF)** y el **Gobierno de Zapopan** como autoridad de la ciudad sede, para la realización de la **Copa Mundial de Fútbol 2026** a realizarse del 11 de junio al 19 de julio de 2026; que dentro de los compromisos se estipula que la **Autoridad de la Ciudad Sede** debe nombrar al “**Oficial de Ciudad Sede**”; en ese sentido con fecha 12 de marzo de 2025, el **Gobierno de Zapopan** como autoridad de la ciudad sede designó a la **C. Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo**, quien es responsable del seguimiento a los compromisos establecidos; de la supervisión, coordinación, monitoreo y revisión técnico-operativa de los servicios, actividades y entregables vinculados con la organización de la **Copa Mundial de Fútbol**; de verificar su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos por la **FIFA**; de asegurar la adecuada ejecución de las actividades previstas en torno a la **Copa Mundial de Fútbol 2026**; así como de fungir como contacto local primario para todos los

asuntos relacionados con la coordinación y comunicación entre la **Federación Internacional de Fútbol (FIFA)** y la **Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF)**.

- c) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la Propuesta Aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las que se describen las características del servicio objeto de este contrato.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** prestará el servicio Integral para evento de reconocimiento de voluntarios de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a favor del **“CONTRATANTE”**, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades, descripción y especificaciones técnicas que se describen en las propuestas aprobadas y en la resolución número **26/2026**, de fecha **10 de julio del 2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	U.M.	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U. (Sin I.V.A.)	Importe Mínimo (Sin I.V.A.)	Importe Máximo (Sin I.V.A.)
1	Servicio(s)	Servicio integral de logística: a) El suministro de alimentos, bebidas y postres conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el “CONTRATANTE” . b) El diseño, impresión y elaboración de boletos foliados o de cualquier otro mecanismo de control y canje autorizado por el área requirente. c) La integración, armado y entrega de sobres individuales para cada persona voluntaria al área requirente, los cuales deberán contener, como mínimo: Una (1) postal informativa. Un (1) boleto para alimento. Un (1) boleto para postre. Dos (2) boletos para bebida. Cada sobre identificado con un número de folio único y consecutivo. Asimismo, todos los elementos contenidos en él, el boleto de alimento, el boleto de postre y los dos boletos de bebida, portando el mismo número de folio correspondiente al sobre al que pertenecen. d) La entrega de 3,207 sobres debidamente integrados al área designada por el “CONTRATANTE” , a más tardar el día 14 de julio de 2026, conforme a las características solicitadas por este último. e) La implementación y operación del sistema de control y canje de boletos durante el desarrollo del evento, incluyendo el personal necesario para garantizar una atención ágil y ordenada. f) El suministro de personal operativo, de atención, coordinación y supervisión suficiente para la correcta prestación del servicio. g) La logística para la distribución y entrega de alimentos, bebidas y postres durante el evento. h) Todos los recursos humanos, materiales, técnicos y operativos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin costo adicional para el “CONTRATANTE” .	1,283	3,207	\$21.55	\$27,648.65	\$69,110.85
2	Servicio(s)	Alimento (De acuerdo a los alimentos y características solicitadas en el anexo técnico del “CONTRATANTE” y los señalados en la propuesta técnica aprobada).	1,283	3,207	\$189.66	\$243,333.78	\$608,239.62
3	Servicio(s)	Bebida (De acuerdo a las bebidas y características solicitadas en el anexo técnico del “CONTRATANTE” y las señaladas en la propuesta técnica aprobada).	2,566	6,414	\$60.34	\$154,832.44	\$387,020.76
4	Servicio(s)	Postre (De acuerdo a los postres y características solicitadas en el anexo técnico del “CONTRATANTE” y los señalados en la propuesta técnica aprobada).	1,283	3,207	\$51.72	\$66,356.76	\$165,866.04
Subtotal						\$492,171.63	\$1,230,237.27
I.V.A.						\$78,747.46	\$196,837.96
Total						\$570,919.09	\$1,427,075.23

**** La contratación del servicio se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, estableciéndose para tal efecto una cantidad mínima de boletos de 1,283 y una máxima de 3,207 correspondientes a los rubros de servicio de logística, así como una cantidad mínima de boletos de 1,283 y una máxima de 3,207 correspondientes a los rubros de alimentos y postres y una cantidad mínima de boletos de 2,566 y una**

máxima de 6,414 correspondientes al rubro de bebidas, como se muestra en la tabla que antecede, motivo por el cual, el **"CONTRATANTE"** únicamente estará obligado a contratar las cantidades mínimas establecidas, reservándose el derecho de requerir hasta las cantidades máximas de acuerdo con la asistencia efectiva registrada para el evento.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio integral objeto del presente contrato, a partir de la emisión de la resolución de adjudicación y hasta el día 16 del mes de octubre del año 2026, para llevar a cabo la realización del Evento de Reconocimiento del Programa de Voluntarios Guadalajara 2026, el cual se celebrará el día 16 del mes de julio del año 2026, dentro de las instalaciones del FIFA Fan Festival™ Guadalajara 2026, específicamente en el área destinada para alimentos y bebidas ubicada en Plaza de Armas, Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, por lo que deberá entregar la totalidad de los sobres requeridos a más tardar el día 14 del mes de julio del año 2026, lo anterior, se realizará bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, debiendo ajustarse a los periodos indicados, horarios de acceso y dando cumplimiento a las condiciones pactadas, sujetándose en todo momento a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el servicio objeto de este contrato deberá consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

- a) Suministro de alimentos, bebidas y postres conforme al catálogo de bienes.
- b) Diseño, impresión y elaboración de boletos foliados para el control y canje de alimentos, bebidas y postres.
- c) Diseño e impresión de una postal informativa para cada asistente.
- d) Integración, armado y entrega de 3,207 sobres individuales, los cuales contendrán:
 - Una (1) postal informativa.
 - Un (1) boleto para alimento.
 - Un (1) boleto para postre.
 - Dos (2) boletos para bebida.

Cada sobre será identificado con un folio único y consecutivo, mismo que se reproducirá en la totalidad de los boletos contenidos en él, con el propósito de garantizar la identificación, trazabilidad y conciliación de los consumos efectuados por cada asistente.

- e) Entrega de la totalidad de los sobres al área designada por el **"CONTRATANTE"**, a más tardar el 14 de julio de 2026.
- f) Operación integral del sistema de control y canje durante el evento.
- g) Contratación de personal operativo, de atención, coordinación y supervisión suficiente para la correcta prestación del servicio.
- h) Logística necesaria para la distribución de alimentos, bebidas y postres.
- i) Contar con todos los recursos humanos, materiales, técnicos y operativos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El servicio se prestará el día 16 del mes de julio del año 2026, dentro de las instalaciones del **FIFA Fan Festival™ Guadalajara 2026**, en el área que determine el **"CONTRATANTE"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con la capacidad operativa, técnica, logística y de suministro suficiente para atender, en caso de ser requerido, **hasta 3,207 asistentes**, debiendo garantizar durante toda la operación la disponibilidad, calidad y suficiencia de los alimentos, bebidas y postres ofertados, evitando interrupciones o desabasto.

La entrega de los alimentos, bebidas y postres deberá realizarla el **"PROVEEDOR"** mediante un sistema de control y canje con boletos foliados, cuyo diseño, impresión, integración en sobres, administración y operación será de su exclusiva responsabilidad.

Cada sobre deberá ser identificado con un folio único y consecutivo, mismo que corresponderá con el número de folio impreso en la totalidad de los boletos contenidos en él, permitiendo la identificación, trazabilidad y conciliación de los consumos efectuados por cada asistente.

El **"PROVEEDOR"** será responsable de implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar la correcta administración de los boletos, evitando duplicidades, canjes indebidos, alteraciones o cualquier inconsistencia entre los boletos emitidos, entregados, canjeados y los productos efectivamente suministrados.

Cada asistente tendrá derecho al canje de:

- Un (1) alimento.
- Dos (2) bebidas.
- Un (1) postre.

No.	Rubro	Concepto	U.M.	Especificación Mínima
1	Alimento	Pizza de pepperoni, jamón o queso.	Pieza	Pizza individual, recién elaborada o calentada al momento, con un diámetro mínimo de 20 cm.
2	Alimento	Orden de tres (3) tacos de chicharrón o chicharrón botanero.	Pieza	La orden deberá contener tres tacos con tortilla de maíz y una porción suficiente de carne. Incluye salsa y limón.
3	Alimento	Crepa salada.	Pieza	Crepa individual con al menos un ingrediente proteína o queso.
4	Alimento	Dos (2) tacos de rib-eye, arrachera o chorizo.	Pieza	Dos tacos preparados al momento, con tortilla de maíz e ingredientes frescos.
5	Alimento	Torta de rib-eye, arrachera o chorizo.	Pieza	Pan tipo telera o similar, preparada al momento.
6	Alimento	Orden de tres (3) tacos de asada.	Pieza	Tres tacos preparados con carne asada.
7	Alimento	Croissant de jamón y queso.	Pieza	Croissant individual recién preparado.
8	Alimento	Aros de cebolla, dedos de queso o papas a la francesa.	Pieza	Porción individual suficiente para una persona.
9	Alimento	Banderilla coreana.	Pieza	Una pieza en cualquiera de sus variedades.
10	Alimento	Ramen.	Pieza	Una porción individual servida en recipiente desechable.
11	Alimento	Torta ahogada.	Pieza	Preparación tradicional individual.
12	Alimento	Orden de tres (3) tacos dorados con carne.	Pieza	Tres piezas.
13	Alimento	Orden de tres (3) tacos suaves.	Pieza	Tres piezas.
14	Alimento	Lonche de pierna.	Pieza	Pieza individual.
15	Alimento	Lonche de panela.	Pieza	Pieza individual.
16	Alimento	Orden de tres (3) tacos de lechón.	Pieza	Tres piezas.
17	Alimento	Torta de lechón o de cordero.	Pieza	Pieza individual.
18	Alimento	Hot dog estilo americano.	Pieza	Una pieza con salchicha tamaño comercial.
19	Bebida	Coca-Cola.	Pieza	Presentación individual de 600 ml o equivalente, en envase original sellado.
20	Bebida	Coca-Cola sin azúcar.	Pieza	Presentación individual de 600 ml o equivalente, en envase original sellado.
21	Bebida	Topo Chico.	Pieza	Presentación individual de 600 ml o equivalente, en envase original sellado.
22	Bebida	Sprite.	Pieza	Presentación individual de 600 ml o equivalente, en envase original sellado.
23	Bebida	Sidral Mundet.	Pieza	Presentación individual de 600 ml o equivalente, en envase original sellado.
24	Bebida	Agua Natural Ciel.	Pieza	Botella individual de 600 ml o equivalente, sellada de fábrica.
25	Postre	Paleta de hielo.	Pieza	Pieza individual en empaque original.
26	Postre	Nieve de garrafa (dos bolas).	Pieza	Dos bolas servidas en vaso o cono.

El “**PROVEEDOR**” deberá garantizar que los alimentos, bebidas y postres ofertados permanecerán disponibles durante toda la operación del evento, por lo que deberá prever las cantidades necesarias para evitar desabasto o interrupciones en el servicio, de igual forma, deberá mantener disponibles, como mínimo, cinco opciones de alimentos, dos opciones de postres y la totalidad de las bebidas previstas en el catálogo señalado con anterioridad, salvo autorización expresa del “**CONTRATANTE**”.

Cualquier sustitución de productos, modificación de marcas, porciones, presentaciones o características de los alimentos, bebidas o postres únicamente que en su caso se realicen, será previa autorización expresa y por escrito del “**CONTRATANTE**”.

El “**PROVEEDOR**” reconoce que la falta de disponibilidad de cualquiera de los productos ofertados que les sea atribuible, constituirá un incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio.

En caso de que, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por disposiciones emitidas por FIFA o por la organización del FIFA Fan Festival™ Guadalajara 2026, resulte necesario modificar la operación del servicio, el “**PROVEEDOR**” atenderá las instrucciones emitidas por el “**CONTRATANTE**”, sin que ello implique modificación de los precios ofertados, salvo que proceda conforme a la normatividad aplicable.

A. Higiene e inocuidad alimentaria:

El “**PROVEEDOR**” se responsabilizará de que la totalidad de los alimentos, bebidas y postres suministrados cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables y sean aptos para el consumo humano, para tal efecto:

- Preparará, almacenará, transportará y suministrará los alimentos y bebidas en condiciones adecuadas de higiene e inocuidad.
- Utilizará insumos aptos para consumo humano, dentro de su fecha de caducidad y en condiciones óptimas de conservación.
- Garantizará que el personal que manipule alimentos observe las medidas de higiene y seguridad sanitaria aplicables.

- d) Asumirá la responsabilidad por cualquier afectación derivada del incumplimiento de las disposiciones sanitarias durante la prestación del servicio.

B. Operación del servicio:

El “**PROVEEDOR**” se compromete a:

- a) Garantizar la disponibilidad continua de los alimentos, bebidas y postres ofertados durante todo el evento.
- b) Operar el sistema de control y canje mediante boletos foliados, implementando los mecanismos necesarios para evitar duplicidades o inconsistencias.
- c) Proporcionar el personal operativo y de supervisión suficiente para la correcta prestación del servicio.
- d) Mantener limpias las áreas utilizadas durante mi operación y realizar la recolección de los residuos generados con motivo de las actividades.

C. Responsabilidad del “PROVEEDOR”:

Reconoce y acepta que será el único responsable de la planeación, coordinación, organización, ejecución y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

Reconoce y acepta que la supervisión o validación que realice el “**CONTRATANTE**” no lo liberan de las obligaciones y responsabilidades que, en su caso, se deriven del presente contrato. Asimismo, responderá por cualquier incumplimiento, daño o afectación ocasionados con motivo de la prestación del servicio, incluyendo aquellos atribuibles al personal, proveedores o subcontratistas.

Reconoce que la emisión de la Carta de Entera Satisfacción o la recepción del servicio no implicará liberación respecto de obligaciones pendientes, vicios ocultos o incumplimientos que pudieran detectarse con posterioridad.

D. Elementos mínimos para el pago del servicio:

Para efectos de la recepción, validación y trámite de pago, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar a satisfacción del “**CONTRATANTE**” la siguiente documentación:

a) Reporte final de prestación del servicio y conciliación de consumos:

El “**PROVEEDOR**” deberá presentar un reporte final que incluirá la descripción de las actividades realizadas, el número de asistentes atendidos y, en su caso, las incidencias relevantes presentadas durante el evento, así como la Conciliación de Consumos, en la que se determinarán las cantidades efectivamente suministradas de alimentos, bebidas y postres.

El reporte será elaborado y firmado por el representante legal o apoderado del “**PROVEEDOR**”, contará con el visto bueno de la **Oficial de Ciudad Sede** respecto de la correcta prestación del servicio y será presentado al “**CONTRATANTE**”, constituyendo el documento base para la validación del servicio y la determinación del importe a pagar.

Como soporte documental de la conciliación, el “**PROVEEDOR**” anexará la totalidad de los boletos foliados efectivamente canjeados, así como los boletos foliados no utilizados, debidamente clasificados por concepto y por folio, a efecto de verificar la correspondencia entre los boletos emitidos, los boletos canjeados y las cantidades conciliadas. Deberá entregar la documentación señalada en este inciso en formato físico y digital, a más tardar el **20 de julio de 2026**. Igualmente, reconoce que, en caso de existir inconsistencias entre la conciliación presentada y la documentación soporte, el “**CONTRATANTE**” podrá solicitarle las aclaraciones correspondientes previamente a la validación del servicio y al trámite de pago.

b) Memoria fotográfica:

El “**PROVEEDOR**” deberá entregar una memoria fotográfica integrada por imágenes suficientes que acrediten, cuando menos:

- La instalación y operación del servicio.
- La entrega de alimentos, bebidas y postres.

- La atención brindada a las personas asistentes.
- El funcionamiento del sistema de control y canje.
- Las condiciones generales durante el desarrollo del evento.

c) Carta de entera satisfacción:

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la Carta de Entera Satisfacción emitida por la **Oficial de Ciudad Sede** y por el **"CONTRATANTE"**, mediante la cual se haga constar que el servicio fue prestado de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico del **"CONTRATANTE"**.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que la recepción y validación del servicio quedarán sujetas a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico del **"CONTRATANTE"**. Asimismo, acepta que el pago del servicio de logística integral, se realizará respecto a la cantidad de sobres entregados y validados por el **"CONTRATANTE"**, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

De igual manera, acepta que el pago correspondiente a los alimentos, bebidas y postres se realizarán exclusivamente con base en las cantidades efectivamente conciliadas y validadas por el **"CONTRATANTE"** mediante la Conciliación de Consumos contenida en el Reporte de Prestación del Servicio, de igual forma, los boletos foliados constituirán el soporte documental de dicha conciliación y que, por sí solos, no generarán derecho al pago.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **10 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **16 del mes de octubre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que, se hace la acotación que el **"CONTRATANTE"** podrá a discreción, devengar los productos adquiridos y los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo de los montos establecidos en el presente contrato y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios señalados en el recuadro de la cláusula **PRIMERA**.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con la asistencia efectiva que sea registrada para el evento, el **"PROVEEDOR"** fija un precio máximo total de hasta **\$1,427,075.²³ M.N. (un millón cuatrocientos veintisiete mil setenta y cinco pesos ²³/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$570,919.⁰⁹ (quinientos setenta mil novecientos diecinueve pesos ⁰⁹/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido**, por el servicio objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la **"LEY"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **"CONTRATANTE"** realizará el pago al **"PROVEEDOR"**, por medio del **Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864**, en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida por el **"CONTRATANTE"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por el **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Reporte final de la prestación del servicio y conciliación de consumos.
- e) Memoria fotográfica.
- f) Carta de Entera Satisfacción.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar dicha aportación del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados y de los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad y totalidad de los bienes y del servicio objeto de este contrato, debiendo ser proporcionados conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, tiempos de entrega y demás requisitos establecidos por el **"CONTRATANTE"**, en el entendido de que el **"PROVEEDOR"** lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, la cual deberá ser correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

El **"CONTRATANTE"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir la carta de entera satisfacción, conforme a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con el **"CONTRATANTE"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El **"CONTRATANTE"**, será responsable de la administración contractual del presente instrumento; de la integración, resguardo y administración del expediente administrativo correspondiente; de la comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"**; de la emisión de las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la adecuada ejecución del contrato; así como de la gestión e instrucción de los pagos que correspondan, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestarios, administrativos y documentales aplicables. Las actuaciones del **"CONTRATANTE"** previstas en la presente cláusula se ejercerán en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el **Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 No. 100323864** y de los acuerdos emitidos por el **Comité Técnico**, en el ámbito de sus respectivas competencias, en su carácter de **Secretario Técnico**.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el **"CONTRATANTE"** actuará en coordinación con la **Oficial de Ciudad Sede**, quien en el ámbito de sus respectivas atribuciones, será la instancia responsable de la revisión, verificación, supervisión, seguimiento y validación técnica, operativa y funcional de los bienes, servicios, entregables y demás obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, conforme a lo previsto en el presente contrato, así como en los requerimientos establecidos por la **Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)** y el Contrato de **Ciudad Sede (Host City Agreement)**, según corresponda a cada una de dichas instancias.

La **Oficial de Ciudad Sede** en el ámbito de las atribuciones que le correspondan, será responsable de verificar que la ejecución del contrato satisfaga los requerimientos técnicos, funcionales, operativos y demás compromisos asumidos por la **Ciudad Sede** frente a la **FIFA**, emitiendo, en su caso, las constancias de seguimiento, supervisión técnico-operativa, conformidad, validación, recepción o entera satisfacción que resulten procedentes.

Las determinaciones administrativas que emita el **"CONTRATANTE"**, incluyendo la aceptación administrativa de los productos, servicios o entregables y la procedencia de los pagos derivados del presente contrato, deberán sustentarse en la documentación técnica, operativa, administrativa y contractual que, conforme a la naturaleza del objeto contratado y al estado de ejecución del contrato, resulte procedente y sea emitida por la **Oficial de Ciudad Sede**, o en su caso, por cualquier otra instancia competente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, validaciones técnicas, informes, dictámenes, actas, constancias, cartas de validación, manifestaciones de recepción o entera satisfacción, conformidades de aceptación y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya verificación corresponda a dichas instancias. Dicha documentación constituirá el soporte técnico, operativo, administrativo y documental para la integración del expediente correspondiente y para la emisión de las determinaciones administrativas que competan al **"CONTRATANTE"**.

En consecuencia, la **Secretaría Técnica del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026** no sustituirá las funciones de verificación técnica, supervisión operativa o validación material que correspondan a la **Oficial de Ciudad Sede**, limitándose sus actuaciones a la administración contractual y documental, la integración del expediente administrativo, la emisión de la comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** y el ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme al **Contrato del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026**, a los acuerdos del **Comité Técnico** y a la normativa aplicable.

La comunicación oficial con el **"PROVEEDOR"** corresponderá exclusivamente al **"CONTRATANTE"**, quien emitirá las instrucciones administrativas que resulten procedentes para la correcta ejecución del contrato, incluyendo aquellas que deriven de las observaciones, recomendaciones técnicas o validaciones formuladas por la **Oficial de Ciudad Sede**, quedando el **"PROVEEDOR"** obligado a atenderlas en los términos que le sean formalmente comunicados.

En caso de sustitución de los titulares o representantes de cualquiera de las instancias antes referidas, las atribuciones previstas en la presente cláusula serán ejercidas por las personas servidoras públicas que legalmente asuman dichas funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este instrumento sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligados a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o el **"CONTRATANTE"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los servicios deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de validación técnica de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 7.7 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda

subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas,

técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

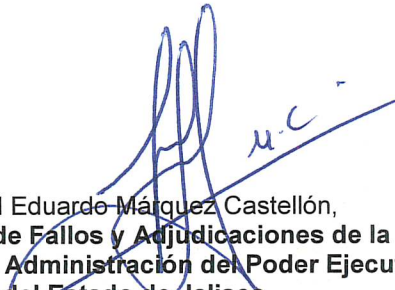
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en las propuestas aprobadas, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **10 de julio del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “CONTRATANTE”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026 .  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Luis García Sotelo, Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026 número 100323864.

EL “PROVEEDOR”
 C. Raúl Marcelo González Guerrero, Apoderado de AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Victoria Montserrat Hidalgo Gallardo, Oficial de Ciudad Sede.

ElGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-300/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, ACOMPAÑADA DEL **FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026 NÚMERO 100323864** Y LA EMPRESA **AGENCIA INTEGRAL PALERAMA, S.A.P.I. DE C.V.**

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.